



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO- ANTIOQUIA**

Quince de abril de dos mil veintiuno

Providencia:	Interlocutorio
Tipo de trámite:	Ejecutivo
Ejecutante:	DISTRIBUCIONES MEDIFE S.A.S.
Ejecutado:	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO LUIS VALDERRAMA
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00092 00
Asunto:	Medida de saneamiento - Ordena vincular a los Procuradores Judiciales delegados para asuntos laborales, civiles y administrativos.

Dispone el Código General del Proceso que es deber del juez adoptar todas las medidas autorizadas en el código para sanear los vicios del procedimiento o precaverlos (art. 45-5). Asimismo, que es nulo el proceso, en todo o en parte, cuando “no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado (art. 133-8).

En el Decreto-Ley 262 de 2000¹ se establecieron los supuestos bajo los cuales el Ministerio Público intervendría en los procesos que se adelantan ante la jurisdicción ordinaria – especialidad civil (art. 37 y 45). En ejercicio de las funciones atribuidas en dicho marco normativo fue expedida la Circular 14 del 8 de junio de 2018² y en ella se indicó:

PRIMERO: ASIGNAR a los procuradores judiciales para los asuntos laborales, civiles y administrativos con el fin de que hagan parte de los procesos judiciales en los que se decreten medidas de embargo sobre los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud administrados por la ADRES, en atención a lo preceptuado respecto a su carácter inembargable en los casos de titularidad del Sistema y no de los ejecutados. Lo anterior en forma oficiosa o a solicitud de parte.

Dado que en el presente asunto se han decretado una serie de medida cautelares solicitadas por la parte actora³ observa el despacho la necesidad de vincular al

¹ Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos.

² Sobre Inembargabilidad de los recursos destinados al Sistema General de Seguridad Social en Salud

³ Cuaderno de medidas

Ministerio Público, con la finalidad de enterarlo del contenido de la demanda ejecutiva instaurada por DISTRIBUCIONES MEDIFE S.A.S, en contra de la E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO LUIS VALDERRAMA. Se le concede un término de diez (10) días para que se pronuncien. Una vez se haya vencido el término del traslado se procederá con la etapa procesal subsiguiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo.

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR una medida de saneamiento, en el siguiente sentido:

VINCULAR al Ministerio Público para que se entere del contenido de la demanda ejecutiva instaurada por DISTRIBUCIONES MEDIFE S.A.S, en contra de la E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO LUIS VALDERRAMA.

SEGUNDO: ORDENAR que por la secretaría del despacho se realice la notificación a la entidad.

TERCERO: Vencido el término del traslado concedido al Ministerio Público se procederá con la etapa procesal subsiguiente.

Las partes tendrán acceso al expediente a través del siguiente vínculo.

[Expediente 05837 31 03 001 2020 00092 00](#)

NOTIFIQUESEⁱ

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1a0e73e01f001929333fdc4c5c5e9b4f05e3ed1712fde86609a950013cf4e11

Documento generado en 15/04/2021 03:04:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO
TURBO **16 DE ABRIL 2021.**
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO No. **033** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA CUESTA MORENO
SECRETARIA